


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 011-2011-GOB.REG. TUMBES – CR


EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

POR CUANTO:



El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 020, de fecha 21 de Setiembre del 2011, aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 074.-2011/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico

CONSIDERANDO:



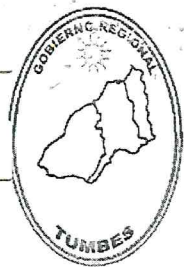
Que, mediante documento de visto, los consejeros regionales: Ing. Dam Wilfredo Chinga Zeta, Ing. John Cristian Palacios Palacios, Sr. Marco Antonio Sayán Gianella, sustentan ante el pleno del Consejo Regional, la modificación, mediante ordenanza regional, de los artículos 52° y 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura;

Que, con fecha 11 de mayo del 2010, el Consejo Regional en el marco de la transferencia de funciones efectuadas al Gobierno Regional Tumbes, aprobó mediante Ordenanza Regional N° 009-2010-GOB.REG.TUMBES-CR, las modificaciones efectuadas al ROF de la Dirección Regional de Agricultura Tumbes;

Que, las funciones consignadas en los ítems “e” y “q” de los artículos 52° y 54° del Capítulo V Funciones Específicas de cada Órgano Estructural, 06. Órgano de Línea, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Agricultura, aprobado con Ordenanza Regional N° 009-2010-GOB.REG.TUMBES-CR, son competencia de la Autoridad Nacional de Forestal y Fauna Silvestre, en tal sentido se hace necesaria la modificación del ROF, eliminando las funciones que no corresponden a esta Dirección;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, concordado con el artículo 34° del D.S. 043-2006-PCM, establecen que las Ordenanzas Regionales norman la organización del Gobierno Regional y que la aprobación del ROF de los Gobiernos Regionales se realizará mediante Ordenanza Regional;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 011-2011-GOB.REG. TUMBES – CR

Que, según el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, la misma que contiene funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, y a la vez establece sus relaciones y sus responsabilidades;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

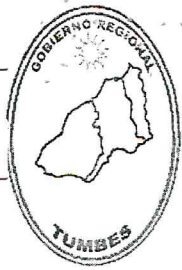
Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos 52° y 54° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Agricultura Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional N° 009-2010-GOB.REG.TUMBES-CR, dejando sin efecto las funciones que son competencia de la Autoridad Nacional de Forestal y Fauna:

Del Artículo 52°:

- i) Ser la autoridad de la administración y ejecución del acceso a los recursos genéticos en el marco de la decisión 391 para el caso de flora y fauna silvestres continental y emergente y microorganismos asociados.

Del Artículo 54°:

- k) Otorgar permisos de investigación o de difusión cultural y conducir el registro de investigación sobre flora y fauna silvestre llevadas a cabo en el ámbito regional.
- l) Otorgar certificados de origen de los recursos genéticos de especies nativas de flora y fauna silvestre y elaborar, aprobar y suscribir los contratos para actividades de acceso a recursos genéticos de especies de flora y fauna silvestre.
- m) Autorizar la colecta con fines de investigación y exportación de material biológico o uso de recursos biológicos que involucren especies de flora y fauna silvestre.
- q) Otorgar los permisos de exportación, importación y reexportación de especímenes de flora y fauna silvestre.
- r) Administrar y ejecutar el Acceso a los Recursos Genéticos en el marco de la Decisión 391 para el caso de los recursos genéticos de flora y fauna silvestres y microorganismos.
- t) Analizar y aprobar los términos de referencia de investigación con o sin colecta de flora y fauna silvestre y sobre recursos genéticos.
- u) Autorizar la extracción de especímenes de flora, fauna silvestre y microorganismos con fines de investigación o difusión cultural y autorizar el intercambio de especímenes de fauna nacidas en zoo criaderos regionales.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 011-2011-GOB.REG. TUMBES – CR

Artículo Segundo.- De conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29091 – Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de esta localidad, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de la Agricultura, será publicado a través de la página web: www.regiontumbes.gob.pe y de la página web: www.peru.gob.pe.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su Promulgación.

En Tumbes a los veintidós días del mes de setiembre del dos mil once.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Diego Alemán Ramírez
Consejero Delgado

POR TANTO
Regístrese, publíquese y cúmplase

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 15/9 OCT 2011


GOBIERNO REGIONAL-TUMBES
Gerardo Fidel Vinas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL